



Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 23 de enero de 2017

Nº 28202

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Nº 659
(De viernes 09 de diciembre de 2016)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA AIRBOX EXPRESS, S.A., PARA REALIZAR OPERACIONES DE ENVÍO DE ENTREGA RÁPIDA O COURIER COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución Administrativa Nº 03-2017
(De viernes 06 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE DELEGA DE MANERA TEMPORAL, LA JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, EN LA LICENCIADA DEIRA PITY, ÚNICAMENTE PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO (1) DE FEBRERO AL DOS (2) DE MARZO DE 2017.

CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ

Resolución Nº 01-2017
(De martes 17 de enero de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ A SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL CENTRO ANN SULLIVAN PERÚ.

Resolución Nº 02-2017
(De martes 17 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE APRUEBA LOS NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL EN LA PLANILLA DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ.

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

Resolución Nº 001-17-DG/DAJ
(De martes 03 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ PARA EL AÑO 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución Nº 002-17-DG/DAJ
(De martes 03 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN PARA EL 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

Resolución N° 004-17-DG/DAJ
(De miércoles 04 de enero de 2017)

POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO PARA EL AÑO 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-001-2017
(De jueves 19 de enero de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE PROCEDA CON EL TRÁMITE RESPECTIVO PARA EL PAGO DE UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,294,205.00) EN CONCEPTO DE BONO DE INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD A LOS COLABORADORES DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2016.

Resolución N° JD-002-2017
(De jueves 19 de enero de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA CONTRATAR EL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO Y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA”, POR UN PERÍODO DE 12 MESES.

ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO

Decreto N° 199
(De martes 27 de diciembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASIGNADO A LA ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO PARA EL AÑO 2017.

CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ / HERRERA

Acuerdo N° 1
(De jueves 05 de enero de 2017)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PESÉ, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Acuerdo N° 2
(De martes 10 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2017 (PLAN ANUAL DE FUNCIONAMIENTO) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES. EN BASE A LOS B/.125,000.00 MÁS B/.43,232.22 DE SALDO BANCARIO IBI AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016. CUYO TOTAL ASCIENDE A B/.168,232.22.

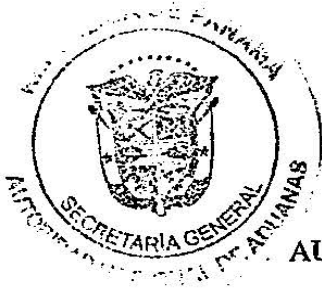
CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 17 de enero de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO PARA FIRMAR CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ PARA EL PAGO DE PLANILLA A TRAVÉS DE BANCA EN

LÍNEA, Y PARA QUE A TRAVÉS DE INTERNET SE ACCEDA A REALIZAR LAS CONSULTAS DE SALDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS Y LAS OPERACIONES QUE SE DETALLARÁN EN EL CONTRATO.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

PANAMÁ 6 de Enero 2017
Quelin Santos
FIRMA DEL FUNCIONARIO

Resolución No.659

Panamá, 9 de diciembre de 2016.

“Por la cual se autoriza a la empresa **AIRBOX EXPRESS, S.A.**, para realizar operaciones de Envío de Entrega Rápida o Courier como Auxiliar de la Función Pública Aduanera”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que la Ley 26 de 17 de abril de 2013, aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica del Sistema de la Integración Centroamericana, en consecuencia adopta sus instrumentos jurídicos, entre ellos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, por sus siglas CAUCA y RECAUCA;

Que la norma comunitaria que reconoce como auxiliares de la función pública aduanera aquellas empresas de entrega rápida o courier registradas ante el Servicio Nacional Aduanero como las personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad de comercio principal es la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran traslado y disposición inmediata por parte del destinatario;

Que el Código Aduanero Uniforme Centroamericano señala en su Artículo 20, que los auxiliares serán responsables solidarios ante el Fisco, por las consecuencias tributarias derivadas de los actos, omisiones, infracciones y delitos en que incurran personalmente o sus empleados acreditados ante el Servicio Aduanero, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas y penales, a que dichos empleados queden legalmente sujetos;

Que el artículo 110 del CAUCA, señala que se entenderá por envíos urgentes, las mercancías que en razón de su naturaleza o por responder a una necesidad debidamente justificada, deban ser despachadas rápida y preferentemente, incluye dentro de esta modalidad a las mercancías ingresadas bajo el sistema de entrega rápida o courier, cuyo ingreso es efectuado por empresas registradas ante el servicio nacional aduanero;

Que el RECAUCA desarrolla en su Artículo 120, la figura de las empresas de entrega rápida o courier como personas legalmente establecidas en un Estado Parte, cuyo giro o actividad principal es la prestación de los servicios de transporte internacional expreso a terceros por vía aérea o terrestre, de correspondencia, documentos y envíos de mercancías que requieran de traslado y disposición inmediata por parte del destinatario;

Que el Artículo 30 de CAUCA, igualmente expresa que las personas autorizadas que utilicen Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) con el Servicio Aduanero deberán acatar las medidas de seguridad que ese Servicio Aduanero establezca, incluyendo las relativas, al uso de firmas electrónicas o digitales, códigos, claves de acceso confidencial o de seguridad y serán responsables civil, administrativa y penalmente de sus actos;

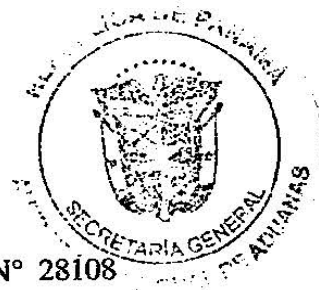
Que la Resolución No. 351 de 24 de agosto de 2016, establece un plazo para que los Courier como auxiliares de la función pública aduanera formalicen el cumplimiento de los requisitos exigidos ante la Autoridad Nacional de Aduanas, en los términos, plazos y condiciones establecidas en la legislación aduanera vigente en un plazo de dos (2) meses

96

Página 2/3

Resolución N° 659

Panamá, 9 de diciembre de 2016.



contados a partir del día siguiente de su promulgación en la Gaceta Oficial N° 28108 fechada 1 de septiembre de 2016;

Que mediante memorial presentado ante la Autoridad Nacional de Aduanas por la licenciada JOHANNA PONS, en su calidad de apoderado especial de la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., sociedad anónima inscrita en la Ficha 263492, Rollo 36449 e Imagen 0070 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo representante legal es el señor BRIAN KEITH BLUME, varón, naturalizado panameño con cédula de identidad personal N° N-20-1621, ha solicitado que se le conceda autorización para realizar operaciones de Envío de Entrega Rápida o Courier como Auxiliar de la Función Pública Aduanera", y aporta la documentación necesaria que exige la Ley;

Que la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., ha presentado Fianza de Cumplimiento N° FIAN-153000000173405 fechada 22 de agosto de 2016, expedida por la aseguradora MAFRE PANAMA para garantizar el pago de impuestos de importación que puedan causar la mercancía que se depositen en la empresa, la cual tiene un límite máximo de responsabilidad por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), vigente hasta el término del periodo de ejecución del contrato principal;

Que de conformidad a los artículos 145, 146, 147 y 148 del RECAUCA, la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., ha cumplido las formalidades que validan el ejercicio de dicha actividad frente al Servicio Nacional Aduanero;

Que entre las funciones del Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio tendientes a facilitar las operaciones de comercio exterior en el movimiento de mercancías no nacionalizadas;

Por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Aduanas, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., autorización para operar en la modalidad de Envíos de Entrega Rápida o "Courier" como auxiliar de la función pública aduanera.

Esta licencia se otorga a partir de la fecha de la presente resolución por el término de tres (3) años, prorrogables a solicitud de parte.

SEGUNDO: ADVERTIR a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., que la utilización de esta licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal, causará la suspensión y/o cancelación de la misma; sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

TERCERO: ADVERTIR a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., que las solicitudes de renovación de las autorizaciones deben hacerse de manera oportuna, esto es, antes de su vencimiento. De lo contrario, se le sancionará de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes.

CUARTO: ADVERTIR a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., que la Fianza de Cumplimiento N° FIAN-153000000173405 fechada 22 de agosto de 2016, expedida por la aseguradora MAFRE PANAMA para garantizar el pago de impuestos de importación que puedan causar la mercancía que se depositen en la empresa, la cual tiene un límite máximo de responsabilidad por la suma de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), la cual se obliga a mantener vigente.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Página 3/3

Resolución N° 659

Panamá, 9 de diciembre de 2016.

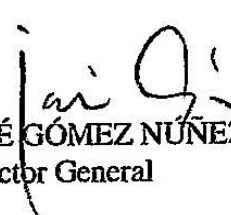
QUINTO: ADVERTIR a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., que queda expresamente prohibido el almacenamiento en el recinto que se autoriza a operar, materiales explosivos y artículos de prohibida o restringida importación.

SEXTO: ADVERTIR a la empresa AIRBOX EXPRESS S.A., que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración ante la Dirección General de la Autoridad Nacional de Aduanas. El recurso podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

SÉPTIMO: REMITIR copia a la Dirección General de Correos y Telégrafos de Panamá del Ministerio de Gobierno; Dirección Consular Comercial de la Contraloría General de la República; Dirección de Tecnología de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas; Oficina de Auditoría de la Autoridad Nacional de Aduanas, Administraciones Regionales de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2016; Artículos 18, 20, 21, 108 y 110 del CAUCA; Artículos 56, 58, 59, 61, 70, 71-75, 145, 146, 147, 148, 563 al 577 del RECAUCA; Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No. 27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución N° 192 de 1 de agosto de 2011, Resolución No. 351 de 24 de agosto de 2016 y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ GÓMEZ NÚÑEZ
Director General

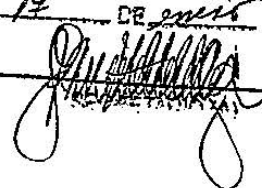



SHEILA LORENA HERNÁNDEZ
Secretaría General

IGN/SLH/LACO/Yoanny.



El Sello de la Autoridad Nacional de Aduanas
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 14 DE ENERO DE 2017



REPÚBLICA DE PANAMÁ
BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 03-2017
(De 6 de enero de 2017)

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015, por la cual se reorganiza el Banco de Desarrollo Agropecuario, señala que el Gerente General tiene Jurisdicción Coactiva y podrá delegar su ejercicio en los jueces ejecutores de la institución.

Que el Banco mantiene dentro de su cartera crediticia préstamos de difícil recuperación, cuyas vías de cobros normales y especiales han sido agotadas, los cuales deben ser cobrados mediante el proceso por cobro coactivo, en el cual el funcionario ejerce las funciones de Juez, y se tiene como ejecutante a la Institución, al tenor de lo establecido en el artículo 1777 del Código Judicial.

*Que el licenciado **ALBERTO GUERRA**, con cédula de identidad personal cuatro – doscientos setenta y ocho – ochocientos noventa y ocho (4-278-898), quien ocupa el cargo de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Chiriquí, se acogerá a su derecho a vacaciones del uno (1) de febrero al dos (2) de marzo de 2017, por lo cual se hace necesario delegar la jurisdicción coactiva para la provincia de Chiriquí en otro funcionario de la institución.*

*Que mediante la Nota GERH No. 010-2017 del 5 de enero de 2017, se asignaron funciones de Juez Ejecutor en la Gerencia Regional de Chiriquí, a la licenciada **DEIRA PITTY**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal cuatro - ciento sesenta – ciento ochenta y siete (4-160-187).*

Que se requiere delegar temporalmente la facultad de ejercer la Jurisdicción Coactiva atribuida por ley al Gerente General del Banco de Desarrollo Agropecuario, específicamente para la provincia de Chiriquí durante la ausencia del Juez Ejecutor titular del cargo, por tanto,

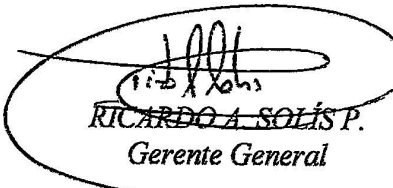
RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR, DE MANERA TEMPORAL, la Jurisdicción Coactiva de la provincia de Chiriquí, en la licenciada **DEIRA PITTY**, mujer, panameña, mayor de edad, abogada, portadora de la cédula de identidad personal cuatro - ciento sesenta – ciento ochenta y siete (4-160-187), **ÚNICAMENTE** para el período comprendido del uno (1) de febrero al dos (2) de marzo de 2017.

SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 17 de 21 de abril de 2015 y Artículo 1777 del Código Judicial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RICARDO A. SOLÍS P.
Gerente General

Banco de Desarrollo Agropecuario
Sub Gerencia Ejecutiva Jurídica

El suscrito funcionario da fe que el presente documento es fiel
copia de su original que reposa en nuestros archivos

Firma: 

Fecha: 16/1/17 Hora: 8:44 am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO No. 01-2017

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Centro Ann Sullivan Panamá a suscribir Convenio de Cooperación con el Centro Ann Sullivan Perú”

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 68 de 11 de octubre de 2012, crea el Centro Ann Sullivan Panamá, en adelante CASPAN, como centro de educación y atención integral para la población con autismo y otras condiciones de discapacidad.

Que la misma ley, en su artículo 4, establece que el CASPAN basará el ejercicio de sus funciones en los principios de derechos humanos, equidad e igualdad de oportunidades, eficacia, eficiencia, calidad, compromiso, probidad, moralidad, oportunidad, transparencia, productividad y solidaridad, como premisa básica que las personas no deben ser discriminadas por sus limitaciones, haciendo énfasis en las fortalezas de los individuos de acuerdo a la filosofía del Centro Ann Sullivan Perú.

Que el artículo 14, numeral 8 de la precitada ley, establece que es función del Patronato, como máxima autoridad del CASPAN, autorizar al Director General a suscribir convenios con instituciones y organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

Que mediante Resolución de Patronato No.003-2016 de 18 de febrero de 2016, “Por medio de la cual se aprueban modificaciones al Presupuesto del Centro Ann Sullivan Panamá para el año 2016”, asignó un renglón de consultoría Perú (CASP), que conlleve acciones de capacitación, cooperación académica, técnica y científica, en beneficio de ambas instituciones.

Que la propuesta recibida en el mes de mayo 2016, por parte del CASP, tiene como objetivos la revisión de los contenidos del Currículum Funcional Natural con el personal técnico y de aula, el entrenamiento para la capacitación de las familias en el aula y la capacitación para la implementación del programa de entrenamiento laboral y empleo con apoyo.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar Director General del Centro Ann Sullivan Panamá, para que proceda a suscribir Convenio de Cooperación con el Centro Ann Sullivan del Perú, hasta por el monto de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.269,157.00).

SEGUNDO: La presente resolución estará vigente a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 68 de 11 de octubre de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

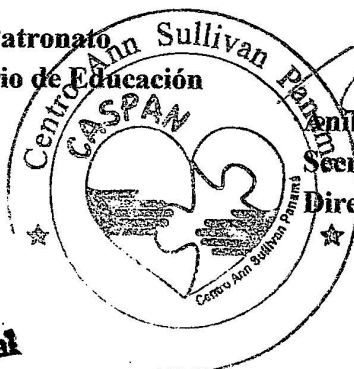
Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil diecisiete (2017).


Aura Rivera

Presidenta Designada del Patronato
Representante del Ministerio de Educación



Fiel Copia del Original




Enibal Miranda
Secretario del Patronato
Director General a.i. del CASPAN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
RESOLUCIÓN DE PATRONATO N° 02-2017
(Del 17 de enero del 2017)

“Por la cual se aprueba los nombramientos de personal en la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá”.

EL PATRONATO DEL CENTRO ANN SULLIVAN PANAMÁ
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012, establece que el Patronato es la máxima autoridad del Centro Ann Sullivan Panamá;

Que el artículo 14, numeral 16, de la Ley supra citada determina que es función del Patronato de CASPAN aprobar los nombramientos del personal que haga el Director General para ingresar en la planilla de CASPAN.

Que para mantener la buena marcha de la institución y garantizar los servicios de calidad que brinda, se requiere el nombramiento de personal para ocupar las posiciones de Secretaria Administrativa.

Que por las razones expuestas, el Patronato del Centro Ann Sullivan Panamá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el siguiente nombramiento, según se especifique cargo y salario, dentro de la planilla del Centro Ann Sullivan Panamá:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	SALARIO MENSUAL
Ginnela Sánchez	8-449-543	Secretaria Administrativa	1,200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Director General para que realice todas las acciones correspondientes para el perfeccionamiento del nombramiento y del acta de toma de posesión e ingreso en planilla de las personas cuyo nombramiento ha sido aprobado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2 y 14, numeral 16 de la Ley 68 del 11 de octubre del 2012.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Aura Rivera
Presidenta Designada del Patronato
Representante del Ministerio de Educación

Amibal Miranda
Secretario del Patronato
Director General, a.i. del CASPAN



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)



RESOLUCIÓN No.001-17 -DG/DAJ DE 3 DE ENERO DE 2017

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ PARA EL AÑO 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA DIRECTORA GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el mandato expreso consagrado en el Artículo 3 de la Ley No. 63 de 6 de junio de 1974, excerta mediante la cual se crea el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** se establece que corresponde al mismo, promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del Artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que mediante Ley No.27 de 4 de septiembre de 1946, se crea el **PREMIO LITERARIO RICARDO MIRÓ**, en homenaje a este insigne poeta lírico panameño.

Que dicha Ley fue modificada mediante Decreto de Gabinete No.332 de 15 de octubre de 1970, “Por la cual se adoptan medidas relativas al Concurso Literario Ricardo Miró y se dictan otras disposiciones” estipulándose en el mismo, que este concurso comprenderá las secciones de novela, cuento, poesía, teatro y ensayo y que habrá un premio único para la obra que el jurado respectivo escoja como la mejor en cada una de las secciones del concurso.

Que posteriormente a través de la Ley No.38 de 5 de agosto de 2002, “Que modifica Artículos del Decreto de Gabinete No.332 de 15 de octubre de 1970”, se establece que a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, el certamen se denominará oficialmente “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ**” y que se concederá un premio anual único, para cada una de sus cinco secciones permanentes: cuento, ensayo, novela, teatro y poesía, por la suma de **QUINCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.15,000.00)**, en efectivo, además de pergamino de estilo y medalla de oro.

Que el Artículo 4, de la excerta en mención establece que “Será obligación irrenunciable del Instituto Nacional de Cultura (INAC) disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ**” específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, premiación, publicación y proyección”.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley No.38 de 5 de agosto de 2002, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ha tomado las medidas necesarias para reestructurar las bases reglamentarias que regirán el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ**” para el año 2017”.

Que el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017**”, es organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras, de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, y el mismo se llevará a cabo durante el presente año 2017, a través de convocatoria publicada oportunamente, que culminará con la escogencia de las obras ganadoras.

Por lo antes expuesto la Suscrita Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar abierto el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017**”, creado mediante Ley No.27 de 4 de septiembre de 1948, de acuerdo con la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso, de acuerdo con lo establecido en la Ley No.38 de 5 de agosto de 2002, “Que modifica Artículos del Decreto de Gabinete No.332 de 15 de octubre de 1970, “Por la cual se adoptan medidas relativas al Concurso Literario Ricardo Miró y se dictan otras disposiciones”, el cual será coordinado y organizado por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**.

SEGUNDO: Convocar a todos los escritores panameños por nacimiento, residentes o no en el territorio nacional y los panameños por naturalización con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país, para que participen en el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017**”.

TERCERO: Determinar que las bases reglamentarias que regirán el “**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017**”, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**“CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017”****BASES**

EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DECLARA ABIERTO EL CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA RICARDO MIRÓ 2017, EL CUAL BUSCA RENDIR HOMENAJE A ESTE GRAN POETA PANAMEÑO, AL MISMO TIEMPO QUE FORTALECER LA LITERATURA NACIONAL.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) declara abierto el Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró 2017, a partir de la publicación de estas bases.
2. Podrán participar en el Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró los panameños por nacimiento, residentes o no en el territorio nacional y los panameños por naturalización con más de cinco (5) años de residencia comprobada en el país.
3. Todos los trabajos se entregarán en el Departamento de Letras del Instituto Nacional de Cultura (INAC), ubicado en Las Bóvedas, Plaza de Francia, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, hasta el 30 de junio de 2017, en horario de 8:00 a.m. a 4.00 p.m. Teléfonos: 501-4010. Correo electrónico letras@inac.gob.pa
4. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través del Departamento de Letras, velará por el cumplimiento de las bases del Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró 2017.
5. El Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró consta de cinco (5) secciones: poesía, cuento, novela, ensayo y teatro. Habrá un premio único en cada una de las secciones mencionadas.
6. Los autores que hayan ganado el Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró, no podrán participar nuevamente en el género en el que ganaron, hasta que hayan transcurrido dos (2) años.
7. Cada trabajo presentado a concurso debe ser inédito (impreso o digital). La obra debe estar escrita en idioma español, tener un solo autor y corresponder a un solo género literario. Este criterio será aplicable a la obra en su totalidad.
8. Los participantes entregarán tres (3) ejemplares idénticos, engargolados o engrapados, no empastados, escritos en ambas caras, a doble espacio, en letra

Times New Roman 12, con márgenes de una pulgada, en papel bond blanco 8 1/2 X 11, páginas enumeradas, al igual que una copia en disco compacto y un sobre blanco con sus generales.

9. Los trabajos serán presentados bajo seudónimo.
10. Dentro del sobre blanco tamaño 4 por 9.5 pulgadas, incluirá una reseña biográfica actualizada, dirección completa, números de teléfonos, copia de la cédula de identidad personal y un documento firmado por el concursante en el que certifique que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso y que su obra no se encuentra participando en ningún otro certamen nacional ni internacional. **La ausencia de esta certificación descalificará la obra, en caso de que resultara seleccionada por los jurados.** Igualmente, debe aparecer el nombre o seudónimo bajo el cual quiere que se publique su obra.
11. En el sobre blanco, en la portada de los libros y en la primera página de cada uno de los tres (3) ejemplares de las obras presentadas se escribirá lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

**CONCURSO NACIONAL DE LITERATURA
RICARDO MIRÓ 2017**

SECCIÓN

**TÍTULO DE LA OBRA
SEUDÓNIMO**



12. Ningún funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC) que esté prestando servicios a la institución, mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.
13. Los concursantes mantendrán secreta su participación en el concurso hasta el día de la divulgación del fallo. No se permitirá a los concursantes conocer la identidad del jurado.

ESPECIFICACIONES DE LAS SECCIONES

14. Las secciones de cuento, novela y ensayo tendrán de 22 a 24 líneas por página, se eximen de esta norma solo los mini cuentos.

SECCIÓN CUENTO

15. Las obras tendrán un conjunto de seis (6) o más cuentos. La extensión mínima de la obra es de cien (100) páginas. El tema y el estilo son libres.

SECCIÓN NOVELA

16. El tema y el estilo son libres y tendrá una extensión mínima de ciento cincuenta (150) páginas y un máximo de cuatrocientas (400) páginas.

SECCIÓN ENSAYO

17. La obra constará de uno o varios ensayos afines entre sí por su unidad temática, con una extensión mínima de ciento veinte (120) páginas y trescientas (300) páginas como máximo. Este año se contempla el ensayo sociológico. Debe demostrar integración académica y la efectiva comunicación de ideas. Serán descalificados los trabajos que presenten una estructura de tesis o monografía.



SECCIÓN POESÍA

18. El poemario puede estar constituido por una o varias poesías de tema y estilo libres con una extensión mínima de seiscientos (600) versos, escritos a doble espacio. Los poemas pueden o no llevar títulos individuales. Se debe incluir índice cuando se trate de más de un poema.

SECCIÓN TEATRO

19. En esta sección la obra debe estar formada por uno o varios actos de tema y estilo libres con una extensión mínima de cincuenta (50) páginas. Las obras participantes no pueden haber sido escenificadas previamente ni hechas públicas por ningún medio. La obra debe presentar un concepto artístico con alto potencial escenificable y clara acción dramática.

El Instituto Nacional de Cultura (INAC), se compromete a brindar un aporte económico de **CINCO MIL BALBOAS (B/.5,000.00)**, al igual que proporcionar la locación para la representación escénica de la obra premiada.

NOTARIO PÚBLICO

20. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará la presencia de un Notario Público que certificará mediante acta el momento de cierre del concurso y custodiará las plicas que contienen la identidad de los participantes hasta el día del fallo. El Notario Público estará presente cuando se den a conocer los ganadores y levantará el acta respectiva con los datos que revelen las plicas.

JURADO CALIFICADOR Y FALLO

21. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), garantizará para cada sección del concurso un jurado calificador idóneo, constituido por tres (3) intelectuales de reconocidos méritos, dos (2) de los cuales deben ser extranjeros. El jurado panameño podrá serlo por nacimiento o naturalización.
22. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier hecho que empañe el prestigio de este concurso, debe ser comunicado inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC).
23. El jurado calificador escogerá obras de excelencia literaria y artística que contribuirán a nutrir nuestras letras nacionales. La obra debe contar con los méritos necesarios para ser premiada.
24. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable, podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado.
25. El fallo plasmado en el Acta se hará público y se divulgará en acto abierto el lunes 16 de octubre de 2017, a las 7:00 p.m.

PREMIOS

26. En cada sección habrá un **PREMIO ÚNICO DE QUINCE MIL BALBOAS (B./15.000.00)**, medalla de oro, pergamino y cien (100) ejemplares de su obra a cada ganador.
27. Con relación a los derechos de autor, queda establecido que, mediante el acto de aceptación formal del premio, los autores conceden legalmente al Instituto Nacional de Cultura (INAC), la titularidad de los derechos de edición y comercialización de sus obras galardonadas en el concurso hasta por el término de una primera publicación.

28. Los premios podrán ser declarados desiertos cuando a juicio mayoritario del jurado, las obras participantes no reúnan la calidad literaria que demanda el género correspondiente, en cuyo caso, el dinero destinado para el premio será utilizado para la realización de actividades que promuevan o refuercen dicho género.

29. No se concederán menciones de honor.

30. La ceremonia de premiación se realizará el viernes 20 de octubre de 2017 a las 3:00 p.m.



DISPOSICIONES FINALES

31. De los trabajos no premiados por el Instituto Nacional de Cultura (INAC), se exige el compromiso de devolver un ejemplar con su plica, que será retirado treinta días después de dado el fallo del concurso. Pasada esa fecha se procederá a su destrucción. Los jurados internacionales se comprometen a destruir en sus respectivos países, las obras enviadas.
32. Los ganadores se comprometen a entregar al Departamento de Letras del Instituto Nacional de Cultura (INAC), el texto debidamente revisado de las obras premiadas, en un plazo no mayor de treinta (30) días después de divulgado el fallo. La obra será entregada en disco compacto o por correo electrónico.
33. Los derechos de la primera edición de los trabajos premiados pertenecerán al Instituto Nacional de Cultura (INAC). Los autores no podrán, bajo ninguna circunstancia, retirar su libro para publicarlo en otra editorial sin antes haber sido editado por el Instituto Nacional de Cultura (INAC). La primera edición de la obra será de mil (1,000) ejemplares por cada género.
34. El ganador se compromete, una vez editado el libro, a participar en giras nacionales programadas y patrocinadas por el Instituto Nacional de Cultura (INAC), para la difusión del mismo.
35. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación.
36. La participación en este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
37. Es potestad del Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación, revisar cada año las bases del Concurso, en el marco de las leyes que lo regulan.
38. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), salvaguarda la seriedad, prestigio y honorabilidad del Concurso Nacional de Literatura Ricardo Miró 2017.

CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes, para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Ley No.27 de 4 de septiembre de 1946 "Por la cual se crea el Premio Literario Ricardo Miró".

Decreto de Gabinete No.332 de 15 de octubre de 1970, "Por el cual se adoptan medidas relativas al

Concurso Literario Ricardo Miró".

Ley No.38 de 5 de agosto de 2002 "Que modifica Artículos del Decreto de Gabinete No.332 de 1970, que adopta medidas relativas al Concurso Literario Ricardo Miró y dicta otras disposiciones".

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

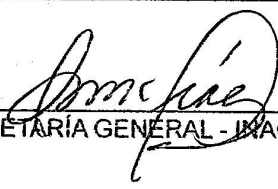
COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JANELLE DAVIDSON
DIRECTORA GENERAL

**CERTIFICO**

QUE ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

Panamá, 12 de Enero del 20 17


SECRETARÍA GENERAL - INAC



REPÚBLICA DE PANAMÁ**INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)****RESOLUCIÓN No.002-17-DG/DAJ DE 3 DE ENERO DE 2017**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN PARA EL 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA DIRECTORA GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional, conforme lo establece la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, “Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que mediante Resolución No.060 DG/DAJ de 17 de marzo de 2008, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crea oficialmente el “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**”, que posteriormente fue denominado **PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**”, con la finalidad de promover y estimular la producción literaria de los autores nacionales que escriben para niños y jóvenes.

Que **CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**, escritor, folclorista, pintor y educador nacido en Santiago, provincia de Veraguas, el 26 de febrero de 1922, inicia su carrera en el año 1943, cuando obtiene el Título de Maestro en la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena. Hizo estudios de pintura en Santiago de Chile, fue fotógrafo, locutor de radio, periodista y compositor. Obtiene el Primer Premio Nacional de Literatura Ricardo Miró en novela, en el año 1981, con la obra “El Guerrillero Transparente” y posteriormente en las secciones de cuento y poesía en varias oportunidades.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, premiación, publicación y proyección”.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** ha decidido convocar a todos los autores interesados en participar en el “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017**”.

Que el “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN**”, es organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, el cual se llevará a cabo durante el presente año, a través de convocatoria publicada oportunamente, que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ha tomado las medidas necesarias para reestructurar las bases reglamentarias que regirán el “**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017**”.

Por lo antes expuesto, el Suscrita Directora General del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el “PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017”, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso, el cual será coordinado y organizado por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC).

SEGUNDO: Convocar a todos los escritores panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el país o fuera de él, que escriban cuentos para niños y jóvenes, interesados en participar en el “PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017”.

TERCERO: Determinar que las bases reglamentarias que rigen el “PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017”, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

“PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARIN 2017”

BASES:

EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC) DECLARA ABIERTO EL PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO CHANGMARÍN 2017, CON LA FINALIDAD DE PROMOVER Y ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN LITERARIA DE EXCELENCIA ENTRE LOS AUTORES NACIONALES QUE ESCRIBEN PARA NIÑOS Y JÓVENES.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) declara abierto el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín 2017, a partir de la publicación de estas bases.
2. Podrán participar en este concurso los escritores panameños por nacimiento o por naturalización, residentes en el país, que escriban cuentos para niños y jóvenes.
3. Todos los trabajos se entregarán en el Departamento de Letras del Instituto Nacional de Cultura (INAC), ubicado en Las Bóvedas, Plaza de Francia, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, hasta el 17 de marzo de 2017, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Teléfono: 501-4010, correo electrónico letras@inac.gob.pa
4. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) a través del Departamento de Letras, velará por el cumplimiento de las bases del Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín.
5. El Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil Carlos Francisco Changmarín alternará cada año entre el género de cuento y poesía. Este año corresponde a cuento.
6. Las obras presentadas deben ser originales e inéditas en su totalidad y no haber sido galardonadas en ningún otro concurso.



7. Los participantes entregarán tres (3) ejemplares idénticos, engargolados o engrapados, a doble espacio, en letras Time New Roman 12, papel bond blanco, 8 ½ X11, escritos a una cara, las páginas enumeradas, una copia de la obra en disco compacto (CD) y en un sobre blanco con sus generales.
8. Las obras se identificarán con un seudónimo.
9. Dentro de un sobre blanco tamaño 4 por 9.5 pulgadas, incluirá una reseña biográfica actualizada, dirección completa, números de teléfonos, copia de la cédula de identidad personal y un documento firmado por el concursante en el que certifique que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso y que su obra no se encuentra participando en ningún otro certamen nacional ni internacional. La ausencia de esta certificación descalificará la obra, en caso de que resultara seleccionada por los jurados. Igualmente, debe aparecer el nombre del seudónimo bajo la cual quiere que se publique su obra.
10. La obra tendrá un conjunto de varios cuentos con temas infantiles y juveniles, cuya extensión oscilará entre 20 a 25 páginas.
11. En el sobre blanco (plica), en la portada y en la primera página de cada uno de los tres (3) ejemplares de las obras presentadas a concurso, se escribirá lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

**PREMIO NACIONAL DE LITERATURA INFANTIL Y JUVENIL CARLOS FRANCISCO
CHANGMARÍN 2017**

**TÍTULO DE LA OBRA
SEUDÓNIMO**

NOTARIO PÚBLICO



12. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) garantizará la presencia de un Notario Público que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso, custodie las plicas que contienen la identidad de los participantes hasta el día del fallo y esté presente cuando se den a conocer los ganadores. El Notario levantará el acta respectiva con los datos que revelen los sobres.
13. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), nombrará tres (3) jurados idóneos, de reconocidos méritos.
14. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier anomalía que empañe el prestigio de este concurso, debe ser comunicada inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC).
15. El fallo del jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable, podrá ser unánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado.
16. La apertura de sobres se realizará el viernes 7 de abril de 2017 y la premiación el jueves 27 de abril de 2017.
17. El ganador recibirá un premio único de **TRES MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,000.00)**, pergamino y setenta y cinco (75) ejemplares de su obra.
18. El premio podrá ser declarado desierto cuando a juicio mayoritario del jurado, las obras participantes no reúnan la calidad literaria.

gph

DISPOSICIONES FINALES

19. Ningún funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC), que esté prestando servicios a la institución mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco harán sus familiares hasta el 4to grado de consanguinidad y 2do grado de afinidad, ni los conyugues, ni parejas en unión libre.
20. Los derechos de la primera edición de los trabajos premiados pertenecerán al Instituto Nacional de Cultura (INAC). Esta primera edición será de (1,000.00) ejemplares.
21. Los autores no podrán, bajo ninguna circunstancia, retirar su libro para publicarlos en otra editorial sin antes haber sido editado por el Instituto Nacional de Cultura (INAC).
22. Una vez editado y presentado el libro, el ganador se compromete, a participar en giras nacionales programadas y patrocinadas por el Instituto Nacional de Cultura (INAC) para la difusión del libro.
23. La participación en este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.
24. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones, contenidas en estas bases será motivo de descalificación
25. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el Departamento de Letras treinta (30) días después del fallo. Pasada esa fecha, se procederá a la destrucción de las obras.

CUARTO: Remitir copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes de la institución, para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 63 de 6 de junio de 1974 "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Resolución No.060 DG/DAJ de 17 de Marzo de 2008
"Por la cual se crea oficialmente el Premio Nacional de Literatura Infantil Carlos Francisco Changmarín".

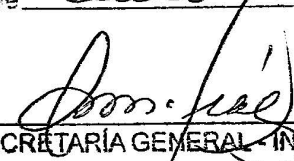
Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CERTIFICO
QUE ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

Panamá, 12 de Enero del 2017


JANELLE DAVIDSON
DIRECTORA GENERAL


SECRETARÍA GENERAL - INAC



REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)
RESOLUCIÓN No.004-17- DG/DAJ DE 04 DE ENERO DE 2017



“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO PARA EL AÑO 2017 Y SE ESTABLECEN SUS BASES REGLAMENTARIAS”.

**LA DIRECTORA GENERAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular la Cultura en el territorio nacional, conforme lo establece la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, “Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura”.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 3 de la Ley No.63 de 6 de junio de 1974, es función del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística.

Que en el año 1992 el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, crea el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**”, en homenaje a este insigne panameño que nació en la provincia de Los Santos, el cual tiene como finalidad estimular la producción poética entre las nuevas generaciones de autores panameños.

Que es obligación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)** disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para reestructurar, administrar y comunicar de una manera puntual y digna, las bases reglamentarias que deben regir anualmente el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**”, específicamente en lo que concierne a su convocatoria, jurado, fallo, premiación, publicación y proyección”.

Que el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO**” es organizado, convocado y dirigido por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, el cual se llevará a cabo durante el presente año, a través de convocatoria publicada oportunamente, que culminará con la escogencia de la obra ganadora.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**, ha tomado las medidas necesarias para reestructurar las bases reglamentarias que rigen el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017**”.

Por lo antes expuesto, la Suscrita Directora General del Instituto Nacional de Cultura (INAC),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017**”, a partir de la correspondiente publicación de las bases que regirán este concurso, el cual será coordinado y organizado por el Departamento de Letras de la Dirección Nacional de Publicación y Comunicación, del **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)**.

SEGUNDO: Convocar a todos los escritores panameños por nacimiento o naturalización, residentes en el país o fuera de él, que no hayan cumplido los 35 años de edad a la fecha de cierre de esta convocatoria, para que participen en el “**CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017**”.

TERCERO: Determinar que las bases reglamentarias que rigen el **"CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017"**, en lo concerniente a su convocatoria, jurados, fallo, premiación, publicación y proyección, son las siguientes:

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC)

"CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017"

BASES



EL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), DECLARA ABIERTO EL CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017, EL CUAL BUSCA ESTIMULAR LA PRODUCCIÓN POÉTICA ENTRE LAS NUEVAS GENERACIONES DE ESCRITORES PANAMEÑOS.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) declara abierto el Concurso de Poesía Gustavo Batista Cedeño 2017, a partir de la publicación de estas bases.
2. Podrán participar escritores panameños por nacimiento o por naturalización, residentes en el país o fuera de él, que no hayan cumplido los 35 años de edad a la fecha de cierre del concurso.
3. Todos los trabajos se entregarán en el Departamento de Letras, del Instituto Nacional de Cultura (INAC), ubicado en Las Bóvedas, Plaza de Francia, corregimiento de San Felipe, Casco Antiguo de la ciudad de Panamá, hasta el 12 de abril de 2017, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Teléfonos: 501-4010, correo electrónico letras@inac.gob.pa
4. El Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través del Departamento de Letras, velará por el cumplimiento de las bases del **"CONCURSO DE POESÍA GUSTAVO BATISTA CEDEÑO 2017"**.
5. Los poemarios que participen en el concurso deben ser inéditos en su totalidad y pertenecer a un solo autor.
6. Los participantes presentarán tres (3) ejemplares idénticos, engargolados, a espacio y medio, letra Times New Roman 12, en papel bond blanco 8.5 x 11, escritos a una cara y las páginas enumeradas, al igual que una copia en disco compacto (cd) y un sobre blanco con sus generales.
7. Las obras se identificarán con un seudónimo.
8. Dentro de un sobre blanco tamaño 4 por 9.5 pulgadas, incluirá una reseña biográfica actualizada, dirección completa, números de teléfonos, copia de la cédula de identidad personal y un documento firmado por el concursante en el que certifique que conoce y acepta en su totalidad las bases del concurso y que su obra no se encuentra participando en ningún otro certamen nacional o internacional. **La ausencia de esta certificación descalificará la obra, en caso de que resultara seleccionada por los jurados.** Igualmente, debe aparecer el nombre o seudónimo bajo el cual quiere que se publique su obra.
9. El tema y estilo serán libres. Cada obra tendrá un mínimo de 250 versos. Los poemas podrán llevar títulos individuales o no, en cuyo caso, se insertará un índice.
10. En el sobre blanco (plica), en la portada y en la primera página de cada uno de los tres (3) ejemplares de las obras presentadas a concurso, se escribirá lo siguiente:

Instituto Nacional de Cultura (INAC)
Concurso de Poesía Joven
Gustavo Batista Cedeño 2017
Título de la obra
Seudónimo



11. Ningún funcionario del Instituto Nacional de Cultura (INAC), que esté prestando servicios a la institución, mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato podrá participar en este certamen. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el 4to. grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, ni los cónyuges, ni parejas en unión libre.
12. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) garantizará la presencia de un Notario Público, que certifique mediante acta el momento de cierre del concurso, custodie las plicas que contienen la identidad de los participantes hasta el día del fallo y esté presente cuando se den a conocer los ganadores. El notario levantará el acta respectiva con los datos que revelen las plicas.

JURADO, FALLO Y PREMIACIÓN

13. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) nombrará tres (3) jurados idóneos de reconocidos méritos.
14. Los jurados tienen la obligación de mantener secreta su identidad hasta el momento de la deliberación. Si algún jurado se entera de la identidad de los concursantes o si conoce que su identidad ha sido divulgada, debe renunciar a su condición de jurado. De producirse cualquier hecho o circunstancia que empañe el prestigio de este concurso, debe ser comunicada inmediatamente al Instituto Nacional de Cultura (INAC).
15. El jurado calificador será razonado y tendrá carácter definitivo e inapelable, podrá ser inánime o por mayoría y en ambos casos deberá ser sustentado.
16. La Apertura de sobres se realizará el viernes 5 de mayo y la premiación el 31 de mayo de 2017.

PREMIO

17. El Ganador recibirá un **PREMIO ÚNICO DE DOS MIL DÓLARES (B/.2,000.00)**, pergamino y setenta y cinco ejemplares de su obra.
18. El premio podrá ser declarado desierto cuando, a juicio mayoritario del jurado, las obras participantes no reúnan la calidad literaria.

DISPOSICIONES FINALES.

19. Los derechos de la primera edición de los trabajos premiados pertenecerán al Instituto Nacional de Cultura (INAC). Los autores no podrán, bajo ninguna circunstancia, retirar su libro para publicarlo en otra editorial sin antes haber sido editado por el Instituto Nacional de Cultura (INAC). Esta primera edición será de 600 ejemplares.
20. Una vez editado y presentado el libro, el ganador se compromete a participar en giras nacionales programadas y patrocinadas por el Instituto Nacional de Cultura (INAC), para la difusión del libro.
21. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en estas bases será motivo de descalificación.
22. La participación de este certamen implica el conocimiento y la aceptación de estas bases.

gab.

23. Las obras no premiadas podrán ser retiradas en el Departamento de Letras treinta (30) días después del fallo. Pasada esta fecha se procederá a la destrucción de las obras.

CUARTO: Remitir copia de esta resolución a las instancias administrativas correspondientes para los trámites pertinentes.

QUINTO: Se ordena la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.63 de 6 de junio de 1974, "Por la cual se crea el Instituto Nacional de Cultura".

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


JANELLE DAVIDSON
DIRECTORA GENERAL

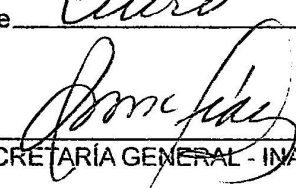


Stg/jacgil

CERTIFICO

QUE ES FIEL COPIA DE SU
ORIGINAL

Panamá, 12 de Enero del 20 17


SECRETARÍA GENERAL - INAC



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN N° JD-001-2017
(De 19 de enero de 2017)

“Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,294,205.00)** en concepto de **Bono de Incentivo de Productividad** a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al Segundo Semestre de 2016”.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que de acuerdo a los numerales 1 y 10 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá.

Que desde el año 2010, y mediante Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, modificada mediante Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá aprobó el pago de incentivos a la productividad de sus colaboradores, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999, el cual reconoce los incentivos a la productividad de los servidores públicos del Registro Público de Panamá.

Que los excedentes del segundo semestre de 2016, en lo que corresponde a los meses de julio a diciembre en concepto de Calificación y Certificación ascendieron a **DOS MILLONES CIENTO UN MIL NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,101,009.00)**; en concepto de alteración de turno la recaudación de los meses de julio a diciembre fue por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,084,645.00)**; y el excedente en concepto de Derechos de Registro de los meses de julio a diciembre fue por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,699,291.00)**.

Que el resuelve tercero de la Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010 indica que el Fondo del Servidor Público será acrecido mensualmente por las siguientes fuentes:

- a) El 1% de la programación mensual de ingresos de la Institución en concepto de Calificación, Registro y Certificación, cuando haya alcanzado la meta mensual presupuestada.
- b) El 20% de los excedentes mensuales de ingresos en concepto de Calificación, Registro y Certificación.
- c) El 30% de los ingresos mensuales en concepto de pago por alteración de turno.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Resolución No. JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011, mediante la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución JD-170 de 11 de agosto



Resolución No. JD-001-2017 de 19 de enero de 2017

2

de 2011 establece que el 90% de los recursos depositados mensualmente en la cuenta del Fondo del Servidor Público constituirá el 100% de los dineros que serán distribuidos semestralmente entre todos los funcionarios del Registro Público de Panamá, mediante el pago de un bono que se denominará **EL BONO DE PRODUCTIVIDAD**. Este Bono no será acumulable y deberá ser pagado obligatoriamente de forma semestral a la totalidad de los funcionarios de la institución.

Que durante el segundo semestre de 2016, se ha transferido al Fondo del Servidor la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,438,005.00)**; de este gran total, el 10% que asciende a **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/.143,800.00)**, permanecerá en la cuenta y será utilizado para desarrollar actividades dirigidas al bienestar y motivación de los servidores públicos que laboren para la Institución, mientras que el 90%, correspondiente a **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,294,205.00)** será para el pago del Bono de Productividad.

Que en la reserva presupuestaria de Funcionamiento de la Vigencia Fiscal de 2016, la institución cuenta con la asignación correspondiente en la partida presupuestaria 1.48.0.1.001.01.03.080.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:**PRIMERO:**

AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para que proceda con el trámite respectivo para el pago de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.1,294,205.00)**, en concepto de Bono de Incentivo de Productividad a los colaboradores del Registro Público de Panamá, correspondiente al segundo semestre de 2016.

SEGUNDO:

Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 7, numerales 1, 7, 10 de la Ley No.3 de 6 de enero de 1999; Resolución N° JD-170 de 11 de agosto de 2010, Resolución N° JD-189-2011 de 14 de diciembre de 2011.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ÁLVARO ALEMÁN
Presidente


ROCÍO ABRIL DE VIDAL
Secretaria



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

2017/1/17
FECHA

SECRETARÍA GENERAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-002-2017
(De 19 de enero de 2017)

Por medio de la cual se autoriza al Director General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida para contratar el: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, por un período de 12 meses.

La Junta Directiva del Registro Público de Panamá
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el Artículo 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *"Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público."*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** viene ejecutando formalmente el Programa de Firma Electrónica desde el año 2012 con la promulgación de la Ley 82 del 9 de noviembre del 2012, empleando la tecnología de Certificados Electrónicos Calificados mediante el uso de una infraestructura de llave pública (PKI);

Que desde entonces y a raíz de la ejecución de este programa, se requiere mantener los lineamientos de seguridad de la plataforma de comunicaciones de datos de la Dirección de Firma Electrónica, garantizando la independencia y transparencia de la seguridad en las comunicaciones de datos y cumpliendo las premisas de la autenticidad, la confidencialidad, la integridad y el no repudio; salvaguardar las normas internacionales establecidas.

Que la institución y sus sistemas de información están expuestos cada vez más a un número elevado de amenazas, que aprovechando cualquiera de las vulnerabilidades existentes, pueden someter a los activos de información, a diversas formas de fraude, espionaje, sabotaje o vandalismo. El "hacking" o los ataques de denegación de servicio son algunos ejemplos comunes y conocidos; pero también se deben considerar los riesgos de sufrir incidentes de seguridad causados, voluntaria o involuntariamente desde adentro de la propia institución, o aquellos provocados accidentalmente por catástrofes naturales o fallos técnicos.

Que la institución, consciente que las diferentes amenazas pueden afectar la operación del mismo y los servicios que brinda, requiere la actualización en el corto plazo de la renovación y activación de licencias, para la seguridad de su plataforma.

Que el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, actualmente posee en operación una plataforma de seguridad compuesta en un conjunto de soluciones de fábricas de renombre, que están operando de manera integrada entre sus aplicaciones. Por esta razón, el **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**, está interesado en contratar un proveedor calificado y con experiencia, con la capacidad de poder renovar todos los servicios de soporte, operación, mantenimiento y monitorización que actualmente tiene vigente la institución; adicional que requiere la adquisición de la renovación de las licencias de fábrica y soporte de reemplazo de toda la plataforma. Esta renovación consiste en dejar actualizados todos los componentes de la plataforma de seguridad de la Dirección de Firma Electrónica del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**.

RMB/

Resolución No. JD-002-2017

Que en consecuencia el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, se determinó la necesidad de una suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.148,000.00)**, que corresponde al precio de referencia por dicho servicio por un periodo de 12 meses y se remitió al Departamento de Planificación y Presupuesto para lo pertinente.

Que mediante el Certificado de Revisión Técnica, solicitud No. SI-61142-2016, la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), aprueba las especificaciones técnicas correspondientes a los documentos presentados por Dirección de Firma Electrónica, confirmando la viabilidad económica del proyecto.

Que la partida presupuestaria de Inversión asignada para esta contratación es la No. 1.48.1.3.001.01.04.380 por un monto de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.148,000.00)**, de la vigencia fiscal 2017.

Que por todo lo anterior, el **REGISTRO PUBLICO DE PANAMÁ** busca fortalecer su tecnología y mecanismos de prevención, con el objetivo de proteger su imagen y los servicios que brinda diariamente a sus miles de usuarios.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Director General del Registro Público de Panamá para contratar los servicios de: **"MANTENIMIENTO, SOPORTE TÉCNICO y LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD DE DATOS DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA"**, previa realización del Acto de Selección de Contratistas, con precio de referencia de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.148,000.00)**, por un periodo de doce (12) meses.

SEGUNDO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la ejecución del Acto de Selección de Contratistas se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 7, numerales 1 y 10, de la Ley N°.3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALVARO ALEMÁN H.
PRESIDENTE


ROCIO ABRIL DE VIDAL
SECRETARIA



**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**


SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO
DECRETO N° 199 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, ASIGNADO A LA ALCALDÍA DE BOCAS DEL TORO PARA EL AÑO 2017

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la ley 37 de 2009, la Administración Municipal debe tener una estructura básica de funcionamiento administrativo para asumir las nuevas competencias y funciones inherentes al proceso de descentralización de la Administración Pública.

Que la Alcaldía de Bocas del Toro requiere fortalecer con mayor personal su actual estructura administrativa con miras a poder atender de manera más eficaz y eficiente las funciones inherentes al proceso de descentralización y, asimismo, requiere contar con una organización más acorde a este proceso.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Apruébese el Presupuesto de funcionamiento, de Obras Públicas y Servicios de la Alcaldía del Distrito de Bocas del Toro para la vigencia 2017, por la suma de 109,000.00, más el saldo en Banco de la vigencia 2016, por la suma de 191,821.02; que sería un total de **B/. 300,821.02**; de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE PERSONAL

CODIGOS	DEPARTAMENTO	SALARIO
		MENSUAL
	ALCALDIA	4,750.00
501.0.1.02.01.001-001	Jefe de Catastro	1,300.00
	Jefe de Proyectos	1,300.00
	Dibujante	800.00
	Coordinador de Proyectos	750.00
	Promotor deportivo	600.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
501.0.1.02.01.001-001	Personal fijo	57,000.00

501.0.1.02.01.001-050	XIII mes	2,750.00
501.0.1.02.01.001-071	Cuota patronal de seguro social	6,500.00
501.0.1.02.01.001-072	Cuota patronal de seguro educativo	1,000.00
501.0.1.02.01.001-073	Cuota patronal de riesgo profesional	400.00
501.0.1.02.01.001-074	Cuota patronal de Fondo complementario	20.00
501.0.1.02.01.001-080	Otros Servicios Especiales	1,000.00
501.0.1.02.01.001-109	Otros Alquileres	1,000.00
501.0.1.02.01.001-171	Consultoría	1,000.00
501.0.1.02.01.001-172	Servicios especiales	1,000.00
501.0.1.02.01.001-961	Imprevistos	1,636.32
TOTAL DE FUNCIONAMIENTO		73.306.32

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

DETALLE DEL CONCEPTO	SOLICITADO 2,017
Adquisición de Moto Sierras	4,000.00
Reparación de Edificio del Municipio	100,00.00
Adquisición de Equipamiento de Implementos Deportivos	10,000.00
Construcción, Mejoramiento o Suministro de Materiales de	20,000.00

vivienda	
Suministro de Bienes y Servicios para Agasajos, Actividades Sociales, Culturales, Educativas y Deportivas, Seminarios o Capacitaciones del Corregimiento o Distrito	15,000.00
Adquisición de Implementos Musicales Donación de Alimentos o Medicamentos a Asilos, Orfelinatos, Personas de Escasos Recurso o Centros de Atención de la Población en Riesgo o con Necesidades Apremiantes	6.000.00
Adquisición de Luminarias	4,000.00
Adquisición de Tanques de Reservas de Agua	7,000.00
Ssubsidios Funerarios	7,000.00
Construcción, Instalación, Ampliación, Reparación, Mejoramiento, Insumos, Adquisición o Servicio, Suministros y Equipamiento para Proyectos de Saneamiento	10,000.00
Construcción, Ampliación, Reparación o mejoramiento de Instalaciones de Escuelas, Colegios, Aulas, Bibliotecas	20,000.00
Construcción, Reparación, Adquisición, o Revisión, Mejoramiento o Habilitación de Instalaciones Marítimas, Pluviales y Lacustres de Puertos y Muelles	14,517.70
Compra de terreno	10,000.00
TOTAL DE INVERSIÓN	165,838.20

Esta disposición empieza a regir a partir de su creación.

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal, a los 27 días del mes de diciembre de 2016.





H.A. MARTIN DONNER
Alcalde del Distrito

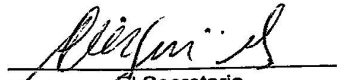


Cosma Vergara
Secretaria

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE
BOCAS DEL TORO**

Es fiel copia de su original

Bocas del Toro 17 de 01 de 2017



El Secretario

3

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DE PESÉ

ACUERDO # 1
(De 5 de enero de 2017)

Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Pesé, para el Periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto es un acto de Gobierno Municipal, que contiene el Plan Anual Operativo preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicios de la autonomía municipal para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo con la ley 52 y 12 de diciembre de 1984 es competencia de esta cámara legislativa aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

ACUERDA

Artículo Primero: Aprobar como en efecto se aprueba el Presupuesto del Municipio de Pesé, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

I INGRESOS.	
1... Ingresos Corrientes	599,119.00
1.1. Ingresos Tributarios	280,250.00
1.2. Ingresos No tributarios	238,869.00
1.4. Saldo en Caja y Banco	80,000.00
2... Ingresos de Capital	1,500.00
2.1. Recursos del Patrimonio	1,500.00
Total de Ingresos	600,619.00

II. EGRESOS

0... Servicios Personales	408,855.00
1... Servicios No Personales	91,320.00
2... Materiales y Suministros	31,900.00
3... Maquinarias y Equipos	6,450.00
5... Construcciones por Contrato	500.00
6... Transferencias Corrientes	19,359.00
9... Asignaciones Globales	42,235.00

TOTAL DE EGRESOS	600,619.00
------------------	------------

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2017.

Dado en el Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pesé, a los Cinco (5) días del mes de enero de dos mil Diecisiete (2017).

Firmado Por;

El Presidente:

Vicepresidente:

Secretaria:

H.R. Maximino Bustavino:

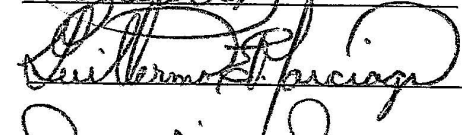
H.R. José Correa:

H.R. Pedro Duarte:

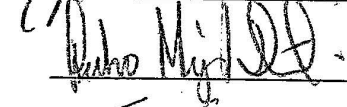
H.R. Serafín Samaniego:

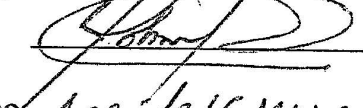
H.R: Johnny Rodríguez

H.R José del Carmen Moreno

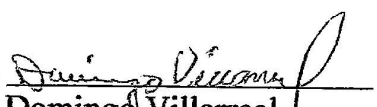










El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, en uso de sus facultades legales, sanciona el presente Acuerdo # 1 correspondiente al Presupuesto del año 2017.

Fdo. 
Domingo Villarreal
Alcalde del Distrito de Pesé.

La suscrita Secretaria del Consejo Municipal del Distrito de Pesé, certifica que el presente acuerdo es fiel copia de su original.

Fdo. 
Argelia M Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé.

C.C Ministerio de Economía y Finanzas
Auditoria de la Provincia
Gobierno Local
Alcalde del Distrito
Tesorería Municipal
Contable Municipal
Archivo



Presupuesto de Ingresos por Entidad
Municipio de Pesé

Detalles de Concepto	
Total Entidad	
	600,619
1.0.0.0.0 Ingresos Corrientes	599,119
1.1.0.0.0 Ingresos Tributarios	280,250
1.1.2.0.00 Impuestos Indirectos	280,250
1.1.2.5.00 Sobre Actividades Comerciales y de Serv.	141,200
1.1.2.5.03 EST. De Ventas de Auto. Access. Y Eq. Pesado	2,570
1.1.2.5.04 EST. De Ventas de madera aserrada	2,360
1.1.2.5.05 Establec. De Vtas al x menor	16,000
1.1.2.5.06 Establec. De Vtas de licor al x menor	40,000
1.1.2.5.07 Establec. De Vtas de art. De Seg. Man	120
1.1.2.5.09 Casetas Sanitarias	2,500
1.1.2.5.10 Estaciones de venta de Combustibles	2,880
1.1.2.5.12 Talleres Comerciales y de Rep. de Autos	1,400
1.1.2.5.16 Farmacias	360
1.1.2.5.20 Depósitos Comerciales	43,000
1.1.2.5.22 Mueblerías y Ebanisterías	720
1.1.2.5.24 Ferreterías	1,700
1.1.2.5.28 Agentes Distrib. Comisión. Repres. Fab.	6,820
1.1.2.5.30 Rótulos Anuncios y Avisos	2,000
1.1.2.5.35 Aparatos de medición	2,300
1.1.2.5.39 Degüello de Ganado	4,000
1.1.2.5.40 Rest. Cafés y otros Est. Expend. Com y Beb.	2,630
1.1.2.5.41 Heladerías y Refresquerías	1,160
1.1.2.5.43 Hoteles y Moteles	600
1.1.2.5.47 Cajas de Música	2,100
1.1.2.5.48 Aparatos de juegos mecánicos	100
1.1.2.5.49 Billares	1,700
1.1.2.5.50 Espectáculos PUB. Con CTER: Lucrativos	1,000
1.1.2.5.51 Galleras, Bolos y Boliches	500
1.1.2.5.52 Barberías, Peluquerías y Salones de Belleza	120
1.1.2.5.64 Funerarias y Velatorios privados	120
1.1.2.5.70 Sedería y Comestería	180
1.1.2.5.72 Estable. De Produc. Agrícolas	1,590
1.1.2.5.85 Auto baños	170
1.1.2.5.99 Otros N.E.O.C	500
1.1.2.6.00 Actividades Industriales	40,050
1.1.2.6.11 Panaderías, Dulcerías Reposterías	570
1.1.2.6.12 Prod. Y Vta. de Gaseosas	600
1.1.2.6.51 Canteras	7,200
1.1.2.6.55 fábrica de Produc. Metal	720
1.1.2.6.64 Ingenios	14,400
1.1.2.6.65 Descascaradora de Granos	240
1.1.2.6.67 Trapiches Comerciales	1,800
1.1.2.6.99 Otras Fábricas N.E.O.C	14,520

1.1.2.8.00	Otros Impuestos Indirectos	99,000
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	61,000
1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	17,000
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	16,000
1.1.2.8.13	Circulación de Remolques	3,000
1.1.2.8.14	Circulación de Motocicleta	400
1.1.2.8.15	Circulación de Bicicleta	1,600
1.2.0.0.00	Ingresos No Tributarios	238,869
1.2.1.0.00	Arrendamientos	4,500
1.2.1.1.02	Arrendamiento De Tierras	2,500
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios PUB.	2,000
1.2.1.3.00	Ingresos por Ventas de Bienes	14,000
1.2.1.3.08	Placas	10,000
1.2.1.3.10	Impresos y Formularios	3,000
1.2.1.3.99	Ventas de Bienes N.E.O.C.	1,000
1.2.1.4.00	Ingresos por Ventas de Servicios	15,000
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	15,000
1.2.3.1.00	Gobierno Central	141,559
1.2.3.1.01	Subsidio (Gobierno Central)	141,559
1.2.4.	Tasas y Derechos	34,580
1.2.4.1	Derechos	34,580
1.2.4.1.09	Extracciones de Arena y piedra	15,000
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	500
1.2.4.1.14	Uso de Acera Propósitos Varios	700
1.2.4.1.15	Permisos para Industrias Callejeras	1,600
1.2.4.1.16	Ferretes	1,300
1.2.4.1.25	Servicios de piqueras	480
1.2.4.1.26	Anuncios y Servicios Comerciales	1,500
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	13,500
1.2.4.2.00	Tasas	11,730
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	900
1.2.4.2.18	Perms. Para la Venta Noct- Licor x / Menor	5,180
1.2.4.2.19	Permisos para Bailes y Serenatas	1,750
1.2.4.2.20	Expedición de Documentos	2,000
1.2.4.2.21	Refrendos de Documentos	500
1.2.4.2.31	Registros de Botes y Otros Registros	900
1.2.4.2.34	Servicios Adm. De Cobros y Préstamos	500
1.2.6.0.00	Ingresos Varios	17,500
1.2.6.0.01	Multas Recargos E Intereses	4,000
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	9,000
1.2.6.0.11	Reintegros	1,500
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	3,000
1.4.0.0.00	Saldo en Caja y en Banco	80,000
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	80,000
2.0.0.0.00	Ingresos de Capital	1,500
2.1.1.1.01	Terrenos	1,500

Presupuesto de Gastos

Municipio de Pesé

Detalles de Concepto

552.0.....	Total Funcionamiento	600,619
0.1	Dirección Coordinación	519,175
552.0.1.01...	Legislación Municipal	169,732
552.0.1.01..01..	Consejo Municipal	169,732
552.0.1.01...001.	Ingresos Corrientes	169,732
552.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	31,200
552.0.1.01.01.001.020	Dietas	14,400
552.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	4,800
552.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	2,200
552.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal De Seguro Social	4,766
552.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	551
552.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal De Riesgo Profesional	754
552.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	111
552.0.1.01.01.001.079	Otras Contribuciones	9,500
552.0.1.01.01.001.091	Sueldos	650
552.0.1.01.01.001.115	Telecomunicaciones	1,200
552. 01.01.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	200
552.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	400
552.0.1.01.01.001.151	Transportes dentro del País	58,000
552.0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP.MAQ.Y Otros EQ.	100
552.0.1.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	850
552.0.1.01.01.001.239	Otros Productos de Papel y Cartón	200
552.0.1.01.01.001.269	Otros Productos Varios	200
552.0.1.01.01.001.279	Otros Útiles y Materiales	500
552.0.1.01.01.001.340	Equipo de Oficina	200
552.0.1.01.01.001.350	Mobiliario de Oficina	250
552.0.1.01.01.001.380	Equipo de Computación	100
552.0.1.01.01.001.646	Municipalidades y Juntas Comunales	38,400
552.0.1.01.01.001.930	Imprevistos	200
552.0.1.02..	Administración Financiera	307,527
552.0.1.02.01.	Alcaldía Municipal	307,527
552.0.1.0..001	Ingresos Corrientes	307,527
552.0.1.02.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	132,300
552.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	4,000
552.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente	36,000
552.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	14,280
552.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	11,000
552.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	24,949
552.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	2,792
552.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3,912
552.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para Fondo Complement.	580
552.0.1.02.01.001.091	Sueldo	3,600
552.0.1.02.01.001.111	Agua	600

552.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	6,000
552.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	1,500
552.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1,000
552.0.1.02.01.001.141	Viáticos Dentro del País	1,500
552.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	10,400
552.0.1.02.01.001.152	Transporte de o Para el Exterior	10
552.0.1.02.01.001.153	Transporte de Otras Personas	10
552.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	1,500
552.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimiento y Reparaciones	4,000
552.0.1.02.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	3,000
552.0.1.02.01.001.219	Otros Textiles y Vestuarios	2,000
552.0.1.02.01.001.221	Diesel	5,000
52.0.1. 502.01.001.223	Gasolina	600
52.0.1. 502.01.001.224	Lubricantes	700
52.0.1. 502.01.001.239	Otros Productos de Papel y Carbón	500
52.0.1. 502.01.001.249	Otros Productos Químicos	500
52.0.1. 502.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	2,000
52.0.1. 502.01.001.269	Otros Productos Varios	1,000
52.0.1. 502.01.001.279	Útiles y Materiales de Oficina	3,000
52.0.1. 502.01.001.280	Repuestos	2,000
52.0.1. 502.01.001.340	Equipo de Oficina	1,000
52.0.1. 502.01.001.350	Mobiliario de Oficina	2,000
52.0.1. 502.01.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	1,000
52.0.1. 502.01.001.380	Equipo de Computación	1,000
52.0.1. 502.01.001.525	Parques, Plazas y Jardines	500
52.0.1. 502.01.001.611	Donativos a Personas	5,000
52.0.1. 502.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5,000
52.0.1. 502.01.001.619	Otras Transferencias	1,500
52.0.1. 502.01.001.639	Otras Sin Fines de Lucro	3,600
52.0.1. 502.01.001.641	Gobierno Central	3,059
52.0.1. 502.01.001.930	Imprevistos	3,635
552.0.1.03...	Administración Financiera	41,316
552.0.1.03.01..	Tesorería Municipal	41,316
552.0.1.03..001.	Ingresos Corrientes	41,316
552.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldo)	19,500
552.0.1.03.01.001.030	Gastos de Representación Fijos	1,020
552.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	1,100
552.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	2,653
552.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	309
552.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	422
552.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	62
552.0.1.03.01.001.120	Impresión Encuadernación y Otros	900
552.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	400
552.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	400
552.0.1.03.01.001.172	Servicios Especiales	3,000
552.0.1.03.01.001.201	Alimento para Consumo Humano	250
552.0.1.03.01.001.239	Otros Productos de Papel y Carbón	200
552.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	9,000
552.0.1.03.01.001.279	Útiles y Materiales de Oficina	400

552.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	200
552.0.1.03.01.001.350	Mobiliario de Oficina	300
552.0.1.03.01.001.639	Otros sin Fines de Lucro	400
552.0.1.03.01.001.694	A Instituciones Privadas	800
552.0.1.03.02..	Control Fiscal	600
552.0.1.03.02.001.	Ingresos Corrientes	600
552.0.1.03.02.001.141	Viatico dentro del País	150
552.0.1.03.02.001.151	Transporte dentro del País	50
552.0.1.03.02.001.380	Equipo de Computación	400
552.0.3....	Administración de Justicia	81,444
552.0.3.00.01..	Corregidurías y Legal	81,444
552.0.3.00..001..	Ingresos Corrientes	81,444
552.0.3.00.01.001.001	Personal Fijos (Sueldos)	65,400
552.0.3.00.01.001.050	XIII Mes	4,950
552.0.3.00.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8,545
552.0.3.00.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	982
552.0.3.00.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1,370
552.0.3.00.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complement.	197

MUNICIPIO DE PESÉ INFORME DE LA ESTRUCTURA DE PERSONAL FIJO VIGENTE 2017

0	Personal Fijo	Salario Mensual	Monto Anual	Decimo	Nombre
0.1.01.01.100001	Consejo Municipal	2,600.00	31,200.00	2,200.00	
1001	Secretaria del Consejo	700.00	8,400.00	550.00	Argelia Pimenei
1002	Conductor del Vehiculo	650.00	7,800.00	550.00	Pedro Ojo
1003	Asistente	650.00	7,800.00	550.00	María E. Bingham
1004	Secretaria	600.00	7,200.00	550.00	Yaritza Montenev
0.1.02.01.100002	Alcaldía Municipal	11,025.00	132,300.00	8,250.00	
2001	Alcalde	2,000.00	24,000.00	550.00	Domingo Villareal
2002	Secretaria I	700.00	8,400.00	550.00	Dilka Hernández
2003	Conductor de Vehiculo	625.00	7,500.00	550.00	Héctor Cedeño
2004	Trabajador de Aseo	600.00	7,200.00	550.00	Ramón Moreno
2005	Trabajador de Aseo	600.00	7,200.00	550.00	Fernando Hernández
2006	Trabajador de Aseo	600.00	7,200.00	550.00	Orlando Hernández
2007	Trabajador de Aseo	600.00	7,200.00	550.00	Alejandro Montilla
2008	Trabajador de Aseo	600.00	7,200.00	550.00	Agustín Montilla
2009	Coordinadora de Corregidores	700.00	8,400.00	550.00	Sabina Sánchez
2010	Trab. Manual	600.00	7,200.00	550.00	Efigenia Polo
2011	Asistente de Secretaria	600.00	7,200.00	550.00	Dayra moreno
2012	Administrad. INFOPLAZA	600.00	7,200.00	550.00	Trinidad Valdivieso
2013	Trab. Manual	600.00	7,200.00	550.00	Miriam Casas
3004	Contador I	700.00	8,400.00	550.00	Lucero Gutiérrez
3302	Contador II	900.00	10,800.00	550.00	Celideth de Guillen
0.1.03.01.100003	Tesorería Municipal	1,625.00	19,500.00	11,000.00	
3001	Tesorero Municipal	1,000.00	12,000.00	550.00	Zelideth Valverde
3003	Secretaria I	625.00	7,500.00	550.00	María G. Calderón
0.3.00.01.100007	Corregidurías y Legal	5,450.00	65,400.00	4,950.00	
6001	Corregidor I	650.00	7,800.00	550.00	Edith Diaz
6002	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Francisco Cota

6003	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	José Nieto
6004	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Yolanda Nieto
6005	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Eira Ávila
6006	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Lucia Hernández
6007	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Kathia Valdés
6008	Corregidor I	600.00	7,200.00	550.00	Marquelda Poveda
6009	Secretaria I	600.00	7,200.00	550.00	Asly Hernández

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE HERRERA
CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PESÉ

ACUERDO # 2
(DE 10 DE ENERO DE 2017)

Por medio del cual, el **Consejo Municipal del Distrito de Pesé**, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal año 2017 (Plan Anual de Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles. En Base a los B/ 125,000.00 más B/43,232.22 de saldo Bancario IBI al 31 de diciembre de 2016. Cuyo total asciende a B/ 168,232.22.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

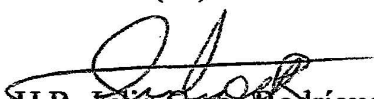
Que el día 10 de enero de 2017 en reunión ordinaria del Consejo Municipal se procedió a la aprobación del Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal 2017 (Plan Anual de Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles.

ACUERDA

Aprobar el Presupuesto de Funcionamiento Anual de la vigencia fiscal del 2017 (Plan Anual de Funcionamiento) financiado con los aportes del impuesto de Bienes Inmuebles. Por la suma de B/.168,232.22 (B/ 125,000.00 más B/ 43,232.22 saldo Bancario IBI al 31 de diciembre de 2016).

Fundamento Legal Ley 66 del 29 de octubre de 2015 Descentralización Municipal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Pesé, a los diez (10) días del mes de enero de dos mil Diecisiete (2017).

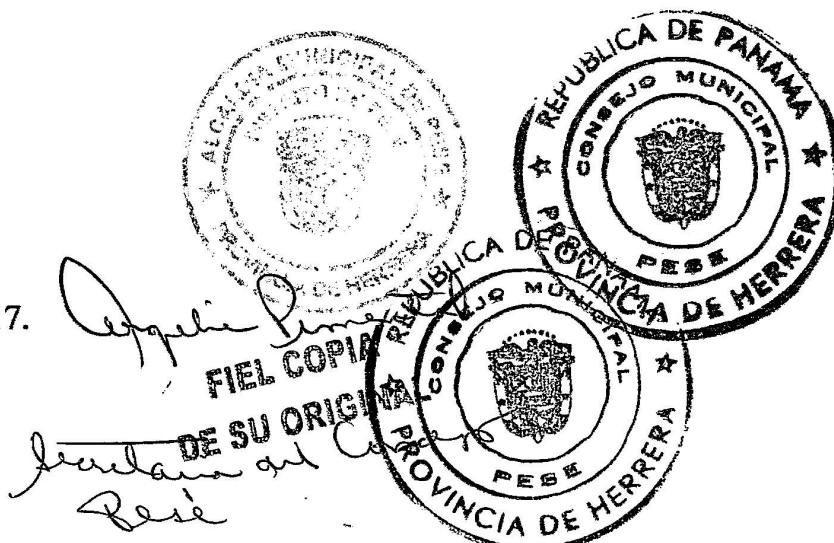

H.R. Julio Cesar Rodriguez
Presidente del Consejo
Municipal de Pesé


Argelia M Pimentel
Secretaria del Consejo
Municipal de Pesé

Sancionado por;


Domingo Villarreal
Alcalde del Distrito
Pesé

Pesé, 10 de enero de 2017.



MUNICIPIO DE PESÉ
PRESUPUESTO DE EGRESO
IBI FONDO DE FUNCIONAMIENTO AÑO 2017

CODIGO	DETALLE DE GASTO	MONTO 168,232.22
001	PERSONAL FIJO (SUELDO)	123,200.00
050	XIII MES	5,000.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEG. SOCIAL	19,263.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEG. EDUCATIVO	1,860.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROF.	2,600.00
074	CUOTA PATRONAL FONDO COMPLEMENT.	380.00
111	AGUA	100.00
114	ENERGIA ELECTRICA	100.00
115	TELECOMUNICACIONES	500.00
120	IMPRESIÓN, ENCUAD. Y OTROS	514.40
141	VIATICO DENTRO DEL PAIS	1,043.00
151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
189	OTROS MANT. Y REPARACIONES	100.00
201	ALIMENTO CONSUMO HUMANO	1,000.00
219	OTROS TEXTILES Y VESTUARIOS	1,000.00
221	DIESEL	200.00
223	GASOLINA	200.00
224	LUBRICANTES	200.00
232	PAPELERÍA	1,180.00
265	MATERIALES Y SUM. DE COMPUTACION	100.00
273	UTILES DE ASEO	400.00
275	UTILES Y MAT. DE OFICINA	1,000.00
280	REPUESTO	2,150.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,050.00
350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,191.82
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,000.00
619	OTRAS TRANSFERENCIAS	500.00
639	OTROS SIN FINES DE LUCROS	200.00
641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
930	IMPREVISTO	1,100.00





CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO
PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO MUNICIPAL No. 01
Del 17 enero de 2017



“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO PARA FIRMAR CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA PARA EL PAGO DE PLANILLA A TRAVÉS DE BANCA EN LÍNEA, Y PARA QUE A TRAVÉS DE INTERNET SE ACCEDA A REALIZAR LAS CONSULTAS DE SALDOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS Y LAS OPERACIONES QUE SE DETALLARAN EN EL CONTRATO.”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 14 de la ley N°106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que el Municipio de Santiago mantiene en el Banco Nacional de Panamá cuentas Bancarias en virtud de las cuales está interesado en acceder al sistema de Banca en línea vía internet, a fin de poder consultar los saldos de dichas cuentas, y posee para ello las plataforma y recursos informáticos necesarios.
- Que el Banco Nacional de Panamá está dispuesto a autorizar al Municipio de Santiago para el uso de sistema de Banca en línea para realizar el pago de planillas, consultas de saldo en las cuentas bancarias que mantiene en el Banco.
- Que la Ley 106 faculta al Concejo Municipal a disponer de los bienes Municipales y adquirir lo que sea necesario para la eficiente prestación de los servicios públicos municipales, con las limitaciones que establezca la Ley.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito de Santiago para que pueda firmar contrato con el BANCO NACIONAL DE PANAMA, para el pago de planilla a través de Banca en Línea, y para que a través de internet se acceda a realizar las consultas de saldos en las cuentas bancarias y las operaciones que se detallaran en el contrato.

SEGUNDO: Este acuerdo entra a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación correspondiente conforme a la ley.

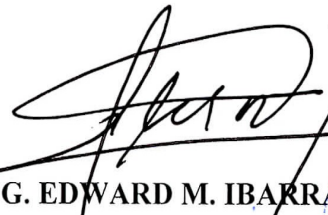
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 1984, Acuerdo del 7 de junio de 2005 que aprueba el reglamento interno del concejo municipal.

DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

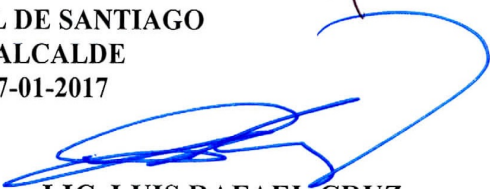
COMUNIQUESE Y CUMPLASE


HR. MARIO BATISTA
Presidente del Concejo Municipal


LICDA. ELIZABETH GARCIA V.
Secretaria del Concejo


ING. EDWARD M. IBARRA
Alcalde Municipal




LIC. LUIS RAFAEL CRUZ
Secretario General

AVISOS

Para dar cumplimiento a lo que dispone la ley, yo, **ROMELIO ANTONIO NÚÑEZ SOTO**, con cédula de identidad 8-211-748, notifico al público en general del traspaso de mi aviso de operación con número 8-211-748-2012-364199, del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA NCL**, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Balboa, al señor **JOSÉ ANÍBAL RÍOS BARRÍA**, con cédula de identidad 8-785-2434. L. 202-100719556. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad **GULFPETROL, INC.**, inscrita a la Ficha:471725, desde el 29 de diciembre de 2004, ha sido disuelta según resolución adoptada en sesión extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2016, dicho documento fue protocolizado mediante escritura pública No. 33,201 del 6 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 13 de diciembre de 2016 según número de entrada 542245/2016 (0). El RUC de la sociedad es 714887-1-471725 DV 50. L. 202-100689862. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con el Artículo 82 de la Ley 32 de 1927, por este medio se notifica que la sociedad **VENEZUELA OIL SHIPPING II S.A.**, inscrita a la Ficha: 670631, desde el 29 de julio de 2009, ha sido disuelta según resolución adoptada en sesión extraordinaria de accionistas celebrada el 9 de diciembre de 2016, dicho documento fue protocolizado mediante escritura pública No. 33,480 del 9 de diciembre de 2016, extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ingresada en el Registro Público el 29 de diciembre de 2016 según número de entrada 563713/2016 (0). El RUC de la sociedad es 1623286-1-670631 DV 03. L. 202-100716633. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SÚPER 8 SEPT**, del aviso 8-874-1410-2011-283760, representante legal **GABINO HO WONG**, con cédula 8-874-1410, ubicado en Génesis, Calle 8 de Septiembre, C-13ª, Las Mañanitas, traspasa a la joven **KAREN GLORIA ZHANG WU**, con cédula 8-939-256 el día 16 de enero de 2017. Gabino Ho Wong. L. 202-100719243. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SÚPER Y**

FERRETERÍA ANA, del aviso 8-772-1369-2008-142108, representante legal **JULIO CÉSAR HO LAO**, con cédula 8-772-1369, ubicado en Pueblo Nuevo, Urb. Las Sabanas, Edif. Condominio 2, traspasa al Sr. **FÉLIX ANTONIO SÁENZ SANTOS**, con cédula 4-149-653 el día 16 de enero de 2017. Julio César Ho Lao. L. 202-100729419. Primera publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 152-16

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que NINFA IBETH PEREZ RODRIGUEZ vecino (a) de BARRIGON Corregimiento
EL HARINO del Distrito de LA PINTADA portador (a) de la cedula N°. 2-717-28, ha
solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No.
2-692-12 según plano aprobado N°. 203-02-13578, adjudicación a título oneroso de una
parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 0243.21 M2 Ubicada en la
localidad de BARRIGON, Corregimiento de EL HARINO, Distrito de LA
PINTADA, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE DE TOSCA DE 15.00 M2 AL COPE A BARRIGON – TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR NIXIA MARIBEL PEREZ RODRIGUEZ

SUR: RIO COLORADO – TERRENO NACIONAL OCUPADO POR ISAAC
RODRIGUEZ OLIVEROS

ESTE: CALLE DE TOSCA DE 15.00 M2 AL COPE A BARRIGON – TERRENO
NACIONAL OCUPADO POR ISAAC RODRIGUEZ OLIVEROS

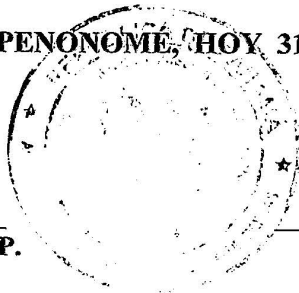
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIXIA MARIBEL PEREZ
RODRIGUEZ – RIO COLORADO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional
de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de
EL HARINO. Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad
correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOME, HOY 31 DE OCTUBE DE 2016.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202100404719

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRAS
PROVINCIA DE COLON

EDICTO No. 3-06-17

El suscrito Director Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor **GREGORIO MORENO NUÑEZ**, con cédula de identificación personal No. 7-51-616, vecina de la localidad de Peñas Blancas, corregimiento de Buena Vista, Distrito de Colón y Provincia de Colón, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 3-237-06 de 15 de junio de 2006 y según plano aprobado No. 301-03-6761 de 30 de abril de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional, con una superficie de **21 Has.+ 2,272.68 Mts.2**, ubicado en la localidad de Quebrada Pato, corregimiento de Buena Vista, distrito de Colón y Provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino existente de 10.00 metros de ancho hacia otras fincas hacia la carretera Transísmica; Terreno Nacionales ocupado por Domingo Peralta Abrego

Sur: Terreno Nacionales ocupado por Fredeslinda Moreno Montenegro

Este: Camino existente de 8.00 metros de ancho hacia otras fincas hacia la carretera Transísmica

Oeste: Terreno Nacionales ocupado por Espíritu santo González González

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de **Colón** y/o en la corregiduría de **Buena Vista** y copia del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

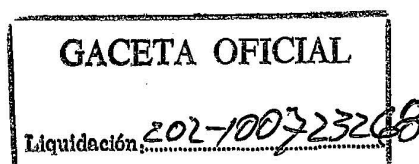
Dado en Sabanitas, a los 10 días del mes de enero de 2017.



Firma: 
Nombre: Licdo. Edgar E. Gaslin Saavedra
Director Regional Encargado de ANATI

Firma: 
Nombre: Licdo. Juan José Álvarez Lacayo
Secretario Ad Hoc /Funcionario Sustanciador

/Soledad





REPUBLICA DE PANAMA
REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N° 8-7-120-2016.

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la Señor, **ISAIAS AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ**, Vecino de **LAS MARGARITAS**, Corregimiento de **LAS MARGARITAS**, del Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cédula de identidad personal N° **9-138-346** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° **8-173-87**, del **6 de ABRIL** de **1987**, según plano aprobado N° **805-05-25236**, **aprobado el día 15 de JULIO de 2016**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicadle con una superficie total de **23HAS + 1984.96M2** que forman parte del **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRA**. El terreno está ubicado en la localidad de **SAN JOSE DE MADROÑO** Corregimiento **LAS MARGARITAS**, Distrito de **CHEPO**, Provincia de **PANAMA**, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FOLIO REAL N°282457 CODIGO DE UBICACIÓN N° 8406, PROPIEDAD DE TANYA ESTHER QUIROZ GONZALEZ PLANO N° 805-05-18369.

SUR: CAMINO DE TIERRA DE 10.00MTS. A SAN JOSE DE MADROÑO A OTROS LOTES.

ESTE: FOLIO REAL N°455421 CODIGO DE UBICACIÓN N° 8406, PROPIEDAD DE SIRILA GONZALEZ RODRÍGUEZ PLANO 805-05-20470, FOLIO REAL N°217772 CODIGO DE UBICACIÓN N° 8406, PROPIEDAD DE AURELIO GONZALEZ GUEVARA PLANO N° 805-05-15015.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARLOS VARELA.

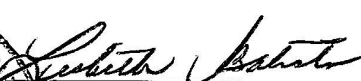
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CHEPO** o en la corregiduría de **LAS MARGARITAS**, hace entrega al interesado los edictos para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 de 21 septiembre 1962.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **31** días del mes de **AGOSTO** de **2016**.


SRA. MIGDALIS MONTENEGRO
Secretaría Ad – Hoc.




Licda. LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora

GACETA OFICIAL
Liquidación **202-100 731/01**

**REGION N°7 CHEPO****EDICTO N° 8-7-126-2016.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el señora: AMALIA VEGA PERALTA Y AVERILDO VEGA PERALTA.

Vecino (a) de MAMONI, Corregimiento de LAS MARGARITAS, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-326-414 Y 8-258-480, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-344-2006, 29 de NOVIEMBRE de 2006, según plano aprobado N° 805-05-24967, del 23 de OCTUBRE de 2015, la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Nacional , adjudicable con una superficie 28HAS+1.375.74m2 Propiedad de la Autoridad Nacional de Tierras.

Terreno ubicado en MAMONI ARRIBA, Corregimiento de LAS MARGARITAS, Distrito de CHEPO Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR; PRUDENCIO RAMOS, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: BENICIO ESCOBAR.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR; TEOFILO VEGA, TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ANDRES VEGA, CALLEJON DE 8.00MTS HACIA CAMINO DE MAMONI ARRIBA Y EVELIONEL CASTRO VEGA.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: VIRGILIO PERALTA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: EVELIONEL CASTRO VEGA, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SERGIO ALFONSO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de LAS MARGARITAS copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 2 días del mes SEPTIEMBRE de 2016

Firma: _____

Nombre: **VIANETH MURILLO**
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: _____

Licda. **LISBETH BATISTA**,
Funcionaria Sustanciadora
Región 7- Chepo



GACETA OFICIAL

Liquidación:

200-100731208

**REGION N°7 CHEPO****EDICTO N° 8-7-160-2016.**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señores: AUGUSTO ORIEL CASTILLO PEREZ

Vecino, ALTO DE TOCUMEN Corregimiento de TOCUMEN, del Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 7-72-361 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-613-15 DEL 30 de OCTUBRE de 2015, según plano aprobado N° 808-17-25307 del 16 de SEPTIEMBRE de 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra. Nacional, adjudicable con una superficie 0 HAS+ 1,133.32M2 **AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS Y SEGREGADO DE LA FINCA: 144367 ROLLO: 18071 CODIGO 8716 DOCUMENTO: 2.**

Terreno ubicado en RIO CHICO Corregimiento de PACORA, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: PLANO N° 808-17-20902 FINCA N° 421632 DOC 2367956 PROPIEDAD DE ODALILIA ENERICE BARRIA ARABA
SUR: PLANO N° 808-17-14002 FINCA N° 186691 DOC. 1 ROLLO: 1 ASIENTO: 1 PROPIEDAD DE AUGUSTO ORIEL CASTILLO PEREZ
ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 48088 DOC.1 TOMO: 1134 FOLIO: 152 PROPIEDAD DE LA NACION
OESTE: CALLE CON RODADURA DE TIERRA DE 10.00MTS HACIA LA CARRETERA PANAMERICANA, HACIA OTROS LOTE

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA o en la corregiduría de PACORA copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 7 días del mes NOVIEMBRE del 2016

Firma:

Anayansi Rivera
 Nombre: ANAYANSI RIVERA
 Secretaria Ad – Hoc

Firma:

Lisbeth Batista
 Nombre: LISBETH BATISTA
 Funcionaria Sustanciadora

GACETA OFICIAL

Liquidación:

202-100731140



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-175-2016.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: ISMAEL ANTONIO MARTINEZ BARRIA.

Vecino (a) de CHICHEBERE, Corregimiento de CHEPO, del Distrito de CHEPO, - Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 8-524-2297 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-091-2015, del 10 de MARZO de 2015, según plano aprobado N° 805-04-25255 DEL 12 DE AGOSTO DE 2016, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de 6 HAS + 5,954.38 M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI).

Terreno ubicado en ISLA GUAYABO, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: FINCA N° 381274, DOCUMENTO REG. 2155366 PROPIEDAD DE JOSE DE LA CRUZ ACEVEDO Y OTRO PLANO N° 805-04-22691. RESTO DE LA ISLA GUAYABO OCUPADO POR: LUIS BRAVO.

SUR: LAGO BAYANO , NIVEL MAXIMO DEL AGUA 30.00, RESTO DE LA ISLA GUAYABO OCUPADO POR: LUIS BRAVO.

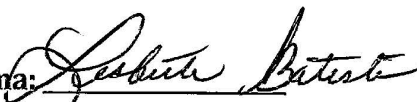
ESTE: RESTO DE LA ISLA GUAYABO OCUPADO POR: LUIS BRAVO.

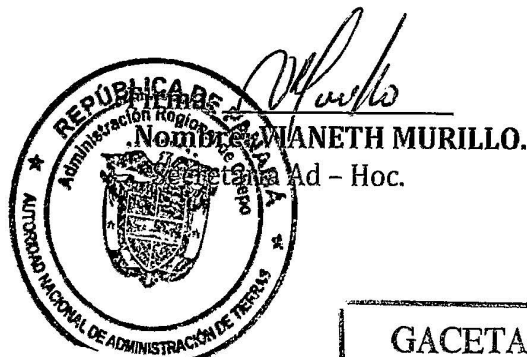
OESTE: FINCA N° 381274, DOCUMENTO REG. 2155366 PROPIEDAD DE JOSE DE LA CRUZ ACEVEDO Y OTRO PLANO N° 805-04-22691.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la corregiduría de EL LLANO, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2016.

Firma: 
Nombre: LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Región 7- Chepo



GACETA OFICIAL
Liquidación: 202-100731180



El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de
Administración Tierras.

EDICTO N° 8-7-178-2016.

HACE CONSTAR:

Que el Señor: MENELIK RAMSES BECERRA JAEN.

Vecino (a) de LA PITA, Corregimiento de CHEPO, del Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ, Portador de la cédula de identidad personal N° 7-101-702 han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierra mediante solicitud N° 8-7-604-2008, del 29 de SEPTIEMBRE de 2008, según plano aprobado N° 805-04-24650 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicables con una superficie total de 76 HAS + 5,449.76 M2, Propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Terreno ubicado en SAN FELIPE, Corregimiento de EL LLANO, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMÁ.

Comprendida con los siguiente Linderos:

NORTE: CAMINO DE 25.00M A SAN FELIPE, SERVIDUMBRE DE RIO 10.00M , RIO SAN FELIPE, CAMINO DE 10.00M A PUEBLO NUEVO.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DARIO MARCIAGA BONILLA.

ESTE: CAMINO DE 25.00M A PUEBLO NUEVO A RIO TIGRE ARRIBA, SERVIDUMBRE DEL RIO 10.00, RIO TIGRE.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUCINDA DIAZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DARIO MARCIAGA BONILLA.

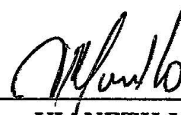
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO, o en la corregiduría de EL LLANO, mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo a los 16 días del mes de DICIEMBRE de 2016.

Firma: 
Nombre: LISBETH BATISTA
Funcionaria Sustanciadora
Región 7- Chepo



Firma: 
Nombre: VIANETH MURILLO.
Secretaria Ad - Hoc.

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100730978

DEPARTAMENTO DE CATASTRO.

EDICTO No. 28.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER :

QUE EL SEÑOR (A) BLASINA RODRIGUEZ DE AVILES, panameña, mayor de edad,
casada, empleada doméstica, con residencia en Santa Rita, Calle Santa
Marta casa No. s/n, con céd. de identidad personal No. 8-109-927.

en su propio nombre ó en representación de su propia persona
ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propie-
dad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano Localizado
en el lugar denominado CALLE SANTA MARTA del Barrio SANTA RITA
SANTA RITA Corregimiento SANTA RITA, donde se lle-
vara a cabo una construcción distinguida con el Número M-2 1-11
y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	TERRENO MUNICIPAL	CON	30.00 M2
	RESTO DE LA F.223-F.292-T.27		
SUR :	ANGELA REYNA CASTILLO	CON	30.00 M2
	RESTO DE LA F.223-F.292-T.27		
ESTE :	VIRGILIA NUÑEZ LOPEZ	CON	20.00 M2
	RESTO DE LA FINCA 223-F.292-T.27		
OESTE:	CALLE SANTA MARTA	CON	20.00 M2

AREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 Mts.2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 51 del
6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lo-
te de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que den-
tro de dicho plazo ó término puedan oponerse la (s) que se encuentren a-
fectedas.-

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado para su pú-
blicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la
Gaceta Oficial.-

La Chorrera, 2 de Febrero de mil novecien-
tos setenta y nueve.-

El Alcalde:

(Fdo.) MAXIMO SAAVEDRA CARRASCO

Director Depto. de Catastro.-
Es fiel copia de su original. La
Chorrera dos de febrero de mil
novecientos setenta y nueve.

(Fdo.) CORALIA DE ITURRALDE
CORALIA DE ITURRALDE
DIRECTORA DEL DPTO. DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100648132

fia/.

EDICTO No 219

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
EL SEÑOR (A) MIGUEL GARCIA DIAZ, varón, panameño, mayor de edad, Soltero, residente en
la Barriada Altos de San Francisco, calle hacia la Mitra, portador de la cedula de identidad personal
No.7-32-244.....

En su propio nombre y en representación de su propia persona.....
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto
de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado
CARRETERA A LA MITRA, de la Barriada 2DA ALTOS DE SAN FRANCISCO,
Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA distingue con el número y cuyo
lindero y medidas son los siguiente:

FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266		
NORTE	<u>OCUPADO POR. DARIO PEREZ SANCHEZ</u>	<u>CON 43.72 MTS</u>
FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266		
SUR:	<u>OCUPADO POPR SALVADOR PULICE</u>	<u>CON. 45.10 MTS</u>
FINCA 58848 TOMO 1358 FOLIO 266		
ESTE	<u>OCUPADO POR. FERNANDO PEREZ MORENO</u>	<u>CON. 13.34 MTS</u>
OESTE. <u>CARRETERA A LA MITRA</u>		<u>CON 13.32 MTS</u>

AREA TOTAL DE TERRENO: QUINIENTOS NOVENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON
CATORCE DECIMETROS CUADRADOS (591.14 MTS.2.....
con base a lo que el artículo 14 del Acuerdo de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar
visible al lote de terreno solicitado, por el de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino
pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.
La Chorrera, 15 de diciembre de dos mil dieciséis

ALCALDE: (FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

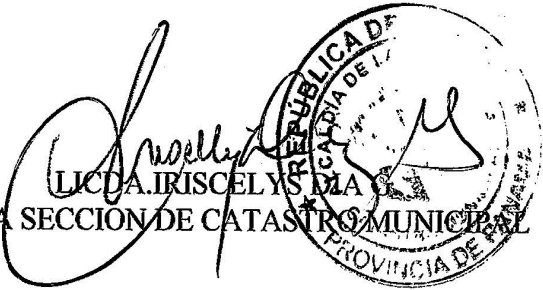
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO. (FDO.) LICDA IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original
La Chorrera, quince (15) de diciembre
De dos mil dieciséis

GACETA OFICIAL

Liquidación: 202-100-774249

LICDA IRISCELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ

REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-047-2016

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS, REGIONAL ÁREA METROPOLITANA, EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ AL PÚBLICO.

HACE CONSTAR:

Que VIANKA PINEDA DOMINGUEZ, con cédula de identidad personal N° 8-807-676, vecina de SANTA CRUZ, corregimiento de PEDREGAL, distrito de PANAMÁ y provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante expediente iniciado con solicitud N° AM-052-2014 de 16 de JULIO de 2014, y que reposa plano aprobado N° 808-13-24992 de 6 de NOVIEMBRE de 2015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 1063.11 M2 que forma parte de la Finca N° 14723, actualizada al Tomo 391, Folio 76, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de SANTA CRUZ, corregimiento de PEDREGAL, distrito de PANAMÁ y provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: MAGDALENA SANCHEZ ABREGO.

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: ADAN CORTEZ MARIN Y RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: JOAQUIN PINEDA MARTINEZ.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: ADAN CORTEZ MARIN Y RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: ALISANDRO DIAZ MARIN.

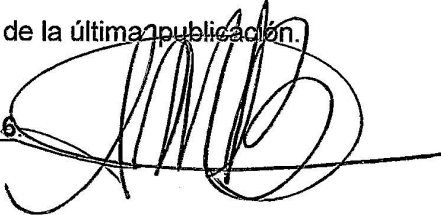
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA N° 14723 TOMO N° 391 FOLIO N° 76 PROPIEDAD DE ANATI OCUPADO POR: JOAQUIN PINEDA MARTINEZ Y VEREDA EXISTENTE DE 6.00 METROS DE ANCHO HACIA OTROS LOTES Y HACIA CALLE PRINCIPAL Y ESCUELA PRIMARIA DE SANTA CRUZ.

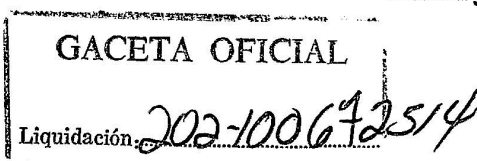
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copia del mismo se le entregará a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 29 días del mes de JULIO de 2016.

Firma: 
Nombre: Sra. JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad Hoc.

Firma: 
Nombre: Licdo. ARIS MOSQUERA
Funcionario Sustanciador
Encargado



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMÁ OESTE

EDICTO N° 314- ANATI-2016

El Suscrito Director Regional Administrativo de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá Oeste al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LIBORIO HERNANDEZ**

Vecino (a) de **LA PITA** Corregimiento: **VILLA ROSARIO** del Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA OESTE** Portador de la cédula de identidad personal N° **9-55-602** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **AM-065-08** del **25** de **MARZO** De **2008** según plano aprobado N° **803-12-21221** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 1,015.36 M2** propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno esta ubicado en la localidad de **LA PITA** Corregimiento **VILLA ROSARIO** Distrito de **CAPIRA** Provincia de **PANAMA OESTE** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: PANTALEON MELA PLANO N° 803-12-20305.

SUR: PATRICIO ARAGON SILVA, SEBERINO CORREOSO VILLAREAL.

ESTE: VEREDA DE 4.00 MTS. HACIA OTRAS FINCAS.

OESTE: PATRICIO ARAGON SILVA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00 MTS. QUEBRADA LA VIUDA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **CAPIRA** o en la corregiduría de **VILLA ROSARIO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **14** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2016**.

Firma: 
LICENCIADA DIORIS ESCOBAR
Sustanciadora Secretaria Ad - Hoc
ANATI – Panamá Oeste

Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Director Regional Administrativo
ANATI – Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación 202-100730405